



CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52252926**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante resolución 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante acta 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte **JORGE ZAMBRANO VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **80436618** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Con la entrada en vigencia de la ley 1324 mediante la cual se transforma el ICFES y el Decreto 5014 del 28 de Diciembre de 2009 que define la estructura organizacional de la entidad, las funciones de las áreas, y las responsabilidades de las diferentes Direcciones y Subdirecciones, ha sido imprescindible la revisión permanente y el análisis de los diferentes procesos y procedimientos que componen el mapa de la entidad. Lo anterior, en razón a que es imperativo reducir las cargas de personal, automatizar los controles, minimizar las fuentes de error y traducir todo esto en un mayor beneficio para la entidad, y esto es aún más imprescindible, dada la responsabilidad de mantener la Certificación en Calidad recibida en 2011. Aunado a lo anterior se hace necesario afianzar los procesos de elaboración y seguimiento al plan de compras, como método expedito para asegurar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del presupuesto. Adicional a lo anterior, durante el año 2010 se dio inicio a la implementación del sistema de información financiera y administrativa del ICFES, SEVEN ERP, lo que ha ocasionado una revaluación de todos los procesos de soporte, en especial en lo relacionado con Contratación, Almacén y Caja Menor, debido a que ya el flujo documental debe realizarse a través del sistema. **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte del ICFES, de acuerdo con la requisición presentada por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales es: "Dado que aún se encuentra en fase de estabilización, se requiere que exista un soporte adecuado en el manejo del programa de Work Flow, reportes, análisis de auditorías del sistema, etc. Como consecuencia de lo anterior, el sistema de gestión de calidad en cuando a los procesos financieros y administrativos debe actualizarse, y reflejar la nueva realidad tecnológica del ICFES. Por las consideraciones expuestas, es necesario contar con el recurso de asesoría en mejoramiento de procesos, calidad e implementación de mejoras

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

para los procesos financieros y administrativos, debido a que dentro de la planta de personal asignada a estas áreas no se cuenta con personal suficiente y con el perfil requerido para desarrollar esta labor” **3.** Que el ICFES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, contenidos en la requisición respectiva. **4.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...*Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*”, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011), modificado por el Acuerdo 16 de 2012, que establece que el ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y Selección Directa y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas en los siguientes casos: “... *f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resulta especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista*”. **5.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan De Compras y Contratación de la Entidad. **6.** Que con fundamento en la anterior justificación, mediante comunicación electrónica del 13/01/2015, suscrita por la Secretaria General en su condición de Ordenadora del Gasto, se invitó a **JORGE ZAMBRANO VELANDIA** a presentar oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de El contratista se compromete para con el ICFES, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la identificación de áreas de oportunidad en los procesos de apoyo, la elaboración del análisis de causas, identificación de soluciones, documentación de las mejoras, y la implementación de las soluciones. Todo lo anterior dentro del marco del manual de calidad del ICFES y con el uso adecuado de las herramientas informáticas existentes para la administración de los procesos de la entidad, especialmente en lo referido a Seven ERP. **7.** Que mediante comunicación de fecha 14/01/2015 **JORGE ZAMBRANO VELANDIA**, aceptó la invitación formulada por el ICFES, en los términos y condiciones descritos en la invitación. **8.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano, se manifestó que no existe el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **9.** Que el ICFES cuenta con los recursos necesarios para esta contratación y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete para con el ICFES, a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la identificación de áreas de oportunidad en los procesos de apoyo, la elaboración del análisis de causas, identificación de soluciones, documentación de las mejoras, y la implementación de las soluciones. Todo lo anterior dentro del marco del manual de calidad del ICFES y con el uso adecuado de las herramientas informáticas existentes para la administración de los procesos de la entidad, especialmente en lo referido a Seven ERP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato, a saber: la requisición, la invitación, la aceptación de la misma y el certificado de disponibilidad presupuestal y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Elaborar un cronograma detallado con las actividades de priorización, análisis, identificación de áreas de oportunidad, requerimientos y tiempos de implementación, actividades de documentación y seguimiento, para los procesos de apoyo asignados por la Subdirección. 2. Realizar la documentación y el seguimiento de las mejoras en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin. 3. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la presentación del plan detallado de compras, y realizar seguimiento a la implementación de las mejoras en este proceso. 4. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en las actividades relacionadas con la preparación para auditorías internas, externas y de recertificación. 5. Dar soporte a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en el diseño, documentación, implementación y seguimiento de acciones correctivas y preventivas producto de hallazgos de auditorías internas y externas de diferentes entes tales como: Ente Certificador, Archivo General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación. 6. Apoyar en el análisis, actualización y control del mapa de riesgos asociados a los procesos de la Subdirección de Abastecimiento. 7. Brindar el soporte requerido en los procesos de work flow, permisos y perfiles en el sistema administrativo y financiero Seven, cuando se requiera. 7. Dar soporte a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en la elaboración de reportes de acuerdo con los requerimientos de otras entidades o áreas. 8. Diagramar y parametrizar en el work flow los procedimientos de la gestión de apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP seven. 9. Apoyar los procedimientos de apoyo como son: plan de compras, compras, contratación, ejecución contractual. Viáticos, y gestión de almacén. Así como los procedimientos de la función financiera entre los que se encuentran,

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

gestión presupuestal, egresos, ingresos, y gestión contable y tributaria. Costos, inversiones e indicadores. 10. Apoyar a los líderes de módulos relacionados con los procedimientos identificados a la formulación de los work flow de los formularios, formas y módulos ya definidos por los primeros. 11. Actualizar los diagramas que requieran ajustes en el módulo de work flow de los procedimientos de la gestión de apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP SEVEN. 12. Actualizar y realizar el mantenimiento de la parametrización en el módulo de work flow de los procedimientos de la gestión de apoyo y la función financiera parametrizados en el aplicativo ERP SEVEN. 13. Apoyar en el mantenimiento, ajuste y parametrización de los work flow de los procedimientos de: plan de compras, compras, contratación, ejecución contractual. Viáticos, y gestión de almacén. Adicionalmente, se debe dar soporte y mantenimiento a los flujos parametrizados en los módulos de activos fijos e inventarios del aplicativo SEVEN ERP. 14. Apoyar en el mantenimiento, ajuste y parametrización de los work flow de los procedimientos de financiera tales como: gestión presupuestal, egresos, ingresos, y gestión contable y tributaria, Costos, inversiones e indicadores, módulos de tesorería, proveedores, facturación y cartera. 15. Apoyar a los líderes de módulos relacionados con los procedimientos identificados a la formulación de los work flow de los formularios, formas y módulos ya definidos por los primeros. 16. Hacer mantenimiento y aplicar los correctivos para mejorar el desempeño del work flow parametrizados en el aplicativo ERP SEVEN. 17. Acompañar a los líderes de módulos, los líderes de las unidades de gestión y de los usuarios de los módulos antes indicados, en el análisis formulación y mejora del work flow, 18. Capacitar y transferir el conocimiento al personal que el ICFES considere necesario en el manejo del módulo de work flow y en la forma de realizar modificaciones de los flujos de procesos (work flow) parametrizados en el sistema SEVEN ERP. 19. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 20. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 5. Lo demás relacionado con la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad mensual, sin perjuicio de los



CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$71.154.857)**, incluido el IVA. El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la siguiente forma: EL ICFES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago por un valor de \$5.790.597 pesos m/cte) que se cancelará en el mes de enero de 2015 por la entrega de un informe de actividades el 31 de enero de 2015 que debe contener: (i) relación y reporte de entrega de los formularios de la gestión contractual para la Contraloría General de la República en el aplicativo SIRECI del cuarto trimestre del 2014, (ii) Formulación, desarrollo e implementación de los works flows para la gestión de las novedades del plan de compras en el ERP Seven, Así como la publicación del plan de compras en el SECOP y la pagina del ICFES ; b) Diez (10) mensualidades de \$5.790.597 pesos m/cte) a partir del mes febrero y hasta el mes de noviembre de 2015, o por el valor proporcional que corresponda según lo días del mes en que el CONTRATISTA preste efectivamente sus servicios; c) Un último pago por el valor \$5.790.597 pesos m/cte) que se cancelará en el mes de diciembre de 2015 previa presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega de paz y salvo de almacén del Icfes. Para cada uno de los pagos será necesaria la entrega al supervisor de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, la presentación de la cuenta de cobro o factura, de la constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados a su disponibilidad de caja. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los documentos del proceso contractual. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICFES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **6.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan. **6.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al ICFES en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al ICFES con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICFES por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales FRANCIA MARIA DEL PILAR JIMENEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía 42079385, o por quien ocupe ese cargo, o por la persona que en su lugar designe el Ordenador del Gasto del ICFES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada



CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del ICFES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICFES. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ICFES está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ICFES de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el ICFES podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el ICFES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que establezca la parte que la solicita, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación asignado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Las partes en caso de incumplimiento de mutuo acuerdo solucionarán el conflicto, en el evento de no llegar a un acuerdo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el párrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los siguientes tres (3) días calendario. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días calendario siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen; con los cuales buscarán un acuerdo entre ellas, en caso de no llegar a ningún acuerdo se iniciaran las acciones legales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. **b)** Mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, **d)** Vencimiento del plazo, **e)** Cumplimiento del objeto contratado antes del plazo previsto para el efecto, **f)** Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del ICFES, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ICFES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Requisición 64 de 2015 y sus anexos. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20 de 2015. **3)** La invitación efectuada por el ICFES. **4)** La aceptación de la invitación por parte del contratista. **5)** Todos los documentos que emitan las partes durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación únicamente cuando haya quedado un saldo a favor del ICFES o del Contratista. El supervisor de cada contrato tiene la obligación de enviar el informe final de supervisión a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para proyectar y suscribir el acta de liquidación, una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. Ello deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo segunda del presente Contrato, por parte del ICFES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE VENTAS: El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO: Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía, éste sufragará los gastos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna

CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN 7 DEL 14/01/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES Y JORGE ZAMBRANO VELANDIA

información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **PARAGRAFO:** La marca ICFES, sus logotipos, lemas, y marcas asociadas como SABER, ICFES INTERACTIVO, entre otras; cuentan con la adecuada protección legal y registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En consideración a lo anterior, ninguno de los signos distintivos del ICFES podrá ser reproducido, utilizado, promocionado, anunciado o publicitado en forma alguna y en ningún medio (escrito, digital, magnético, Internet, etc) por tratarse de activos intangibles de propiedad exclusiva del ICFES y por protección de los derechos de los consumidores para evitar información engañosa o confusa sobre el origen empresarial o el aval de los productos, servicios y actividad económica. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Para constancia, se firma en Bogotá D.C a los 14/01/2015

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
ICFES

Vó. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – FMOPJF
Elaboró: JAIME MORALES MORA

JORGE ZAMBRANO VELANDIA
CONTRATISTA